

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva, con oficio allegado por el pagador informando la ineffectividad de la medida cautelar.

Sírvase a proveer.

Manizales, 25 de noviembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite Nro. 1318

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ
DEMANDADOS: LUIS FELIPE FANDIÑO MUÑOZ Y DIEGO
FERNANDO ESTRADA BUSTAMANTE
RADICADO: 170014003005-2021-00570-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio TES-052 allegado por el pagador de la Ips Assbasalud informando la ineffectividad de la medida cautelar, toda vez que al demandado se le está aplicando descuento de la quinta parte del salario mínimo por cuenta del proceso bajo radicado 008-2019-388-00 promovido por el señor Héctor Fabián Naranjo Londoño y que actualmente se encuentra en conocimiento del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad.

Respecto a la inquietud elevada por el pagador, se le recuerda que el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo reza:

"ARTICULO 155. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE.

*<Artículo modificado por el artículo 4o. de la Ley 11 de 1984. El excedente del salario mínimo mensual **solo** es embargable en una quinta parte". (Subrayado fuera del texto original)*

Así las cosas, si al demandado ya se le está aplicando el descuento autorizado, no estaría dado embargar más allá de lo que la propia ley autoriza, pues en este caso no se está en presencia de las excepciones contempladas en el artículo 156 del mismo Código.

Sin embargo, la medida debe permanecer en fila hasta tanto se pueda efectivizar.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando lo anterior.

No existiendo otras medidas cautelares por efectivizar, se le requiere a la parte interesada para que realice los trámites tendientes a materializar la notificación de los demandados bajo los presupuestos de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o siguiendo los lineamientos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 183 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 26 de noviembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria